



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

FORMATO PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA Y/O ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS VIGENCIA 2024

Dependencia solicitante:	Oficina de Infraestructura
Rubro:	No Aplica
Fecha:	11 de marzo de 2024
Funcionario responsable del proceso en la dependencia:	July Paola Aldana Barahona

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, acorde a su naturaleza jurídica y objeto social, debe propender por la provisión de los recursos y servicios necesarios para lograr su normal funcionamiento, vigilar y salvaguardar adecuadamente los bienes y valores que tiene a su cargo para el cumplimiento de las funciones que le han sido señaladas en la Constitución, la ley, los reglamentos debiendo garantizar que los bienes de la universidad estén debidamente amparados por una póliza de seguros, de acuerdo a los análisis de riesgos, para lo cual gestiona el respectivo programa de seguros atendiendo las necesidades con el propósito de salvaguardar la integridad patrimonial de la institución.

De igual forma requiere proteger el patrimonio y bienes por los cuales es o llegare a ser responsable, lo que hace indispensable contar con un corredor y/o intermediario de seguros que disponga del conocimiento especializado, para que estructure el programa de seguros acorde a los riesgos de la Entidad.

Por su parte el ordenamiento jurídico, establece que es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, para lo cual, en tratándose de ser ente autónomo como lo es la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, tanto el Código del Comercio como sus estatutos prevén que el representante legal tiene el deber legal de salvaguardar los bienes de la institución.

Así mismo, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 señala que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. De igual forma, la Circular Conjunta del 16 de diciembre de 2003 expedida por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación en la cual se desarrollan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, señalándose en ella que todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión.

El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 (ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES OFICIALES), establece que "*[t]odos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país*".

A su vez, el numeral 22 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, establece que "*[e]s deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados*", así mismo el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019, considera falta gravísima, "*[d]ar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón*



de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales". Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 57, también constituye falta gravísima "[n]o asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

Por lo descrito la Entidad requiere adoptar las estrategias para mantener sus bienes e intereses, y aquellos por los que sea legalmente responsable, adecuadamente asegurados, con el fin de evitar un posible detrimento patrimonial por siniestros que los afecten. Ahora bien, el cumplimiento de este propósito requiere de varios aspectos que debe ser contemplados para que se garantice el objetivo que se busca. Dentro de estos aspectos se cuenta, para una adecuada contratación de seguros, que es preciso identificar correctamente los riesgos que se desean cubrir y cuáles de estos son asegurables y cuáles no. Una vez identificados estos riesgos es posible determinar el programa de seguros que debe contemplar La Entidad, las sumas aseguradas que deben amparar y el presupuesto de primas adecuado para lograr la contratación de los seguros en las condiciones de efectividad y eficiencia que las normas estatales establecen.

Adicionalmente, una vez contratado el programa de seguros de la entidad, se generan una serie de actividades de administración del programa como son las de verificar que las condiciones con las que se pretendieron contratar las pólizas en efecto se hayan alcanzado, adelantar las gestiones necesarias hasta cumplir la anterior condición, en caso que no se haya dado inicialmente, adelantar las capacitaciones que sean necesarias al personal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, sobre temas relacionados con las pólizas contratadas, para que el aprovechamiento sea el adecuado, adelantar las gestiones necesarias para la aplicación correcta de los procedimientos a los que haya lugar en caso de siniestros.

De lo anterior es claro que se requieren labores que trascienden la simple actividad de intermediación y de puesta en contacto a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, con las aseguradoras para celebrar contratos de seguros, configurándose un objeto complejo; integrado por las labores de ofrecer seguros, promover su celebración, y obtener su renovación, asesorar y desarrollar labores de contratación estatal de seguros, revisión y seguimiento a los contratos de seguros, trámite de reclamaciones entre otros.

Todas estas actividades requieren del conocimiento experto en materia de seguros y que son ofrecidas por los Corredores de Seguros para las pólizas que ellos intermedian. Igualmente, es pertinente anotar que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, no cuenta con personal experto y especializado en su planta de personal, que le permita asumir estas tareas y estructurar el programa de seguros.

Así pues, es deber de la entidad contratar los seguros necesarios para amparar los bienes y el patrimonio de la empresa, adelantando un proceso de selección con el propósito de contratar una intermediación de seguros que apoye la estructuración del programa de seguros, el acompañamiento en el proceso de selección para que garantice la mejor elección de la compañía de seguros que vigilada por la Superintendencia Financiera otorgue las pólizas requeridas por la entidad. Así mismo, se pretende que el corredor de seguros preste acompañamiento y asesoramiento posterior en el evento de reclamación de indemnizaciones y trámite de siniestros a que haya lugar, en aras de garantizar el adecuado amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la UNIVERSIDAD., contando previamente con la elaboración del diagnóstico del estado del riesgo, vulnerabilidad de la entidad, identificación, análisis y evaluación de los mismos, que puedan poner en peligro los intereses de la entidad, así como la forma de mitigarlos o prevenirlos, incluyendo asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros de la Entidad.

En efecto, el mercado asegurador ha expresado una doctrina sobre el particular que tiene relevancia frente a la necesidad de contratar un experto que asesore y acompañe a la entidad en un tema tan especializado e importante como lo es la contratación del programa de seguros: *"los aspectos básicos de la intermediación de seguros. Asesoría: dado que el contrato de seguro es de tracto sucesivo, lo cual implica una relación de mediano o largo plazo entre*



la aseguradora y el tomador y/o asegurado, y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación con la compañía aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo, en la reclamación de siniestros). Evaluación de mercados: el intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes son los mejores participantes del mercado, es quien tiene conocimiento de la capacidad técnica y financiera de la aseguradora, la oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, etc. - Servicio al cliente: una tarea que ha desarrollado tradicionalmente el intermediario de seguros, son todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas del asegurado. Administración del riesgo: Ayudan a los clientes a mejorar su perfil de riesgo y a disminuir las probabilidades de ocurrencia del siniestro. Asesoría a Cautivas: Hoy en día, los intermediarios también ofrecen a las empresas programas de asesoría para establecer o administrar empresas cautivas, es decir, aquellas empresas que financian y controlan su propio riesgo.”

Por último, debe señalarse que el tema de la selección de corredores de seguros, por parte de las entidades públicas, no está expresamente regulado en las normas generales de contratación y la única norma que consagraba que el mecanismo de selección de dichos contratista del Estado era el “concurso de méritos”, a saber el artículo noveno del Decreto 855 de 1999, fue derogado por el artículo 83 del Decreto Nacional 066 de 2008; norma en relación con la cual el Consejo de Estado, mediante sentencia de fecha marzo 22 de 2001¹, realizó una reflexión, que se estima válida y procedente en el presente caso, motivo por el cual se trae a colación, a saber

“La Ley 80 de 1993 define y desarrolla, en su artículo 24, el principio de transparencia, uno de los que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Esta norma dispone, en primer lugar, que la escogencia del contratista se hará siempre por medio de licitación o concurso públicos, salvo en algunos casos, y se ocupa de identificar y definir éstos últimos, en trece literales. De la lectura cuidadosa de tales literales se deduce que las excepciones obedecen, en algunos eventos, al menor riesgo que asume la entidad estatal con la celebración del contrato, o a razones de urgencia y de seguridad nacional, o a la necesidad de escoger directamente al contratista, dadas sus calidades personales o las condiciones especiales de las actividades a realizar; en otros, a la imposibilidad de finalizar con éxito los procedimientos licitatorios o concursales, y en otros a la necesidad de desarrollar con agilidad los procesos de selección, dado el objeto mismo de la contratación y la inconveniencia de exigir que se adelanten trámites o procedimientos largos, que por las vicisitudes a que normalmente están sometidos- pueden poner en peligro el cumplimiento de los fines del Estado. La primera de las excepciones se consagra en el literal a), que se refiere a los contratos de menor cuantía. Para la Sala resulta evidente que esta norma se refiere a los contratos de cualquier tipo que tienen alguna cuantía y, por lo tanto, no es posible entender que en ella quedan comprendidos aquellos que carecen de cuantía. En ese sentido, debe anotarse que este literal encuentra su justificación -sin duda- en el primero de los factores antes citados, esto es, en el menor riesgo que asume la entidad estatal con la celebración del contrato, dado su valor. Y es evidente que esta consideración no podría hacerse, de plano, respecto de los contratos que no implican erogación para la entidad estatal, dado que la gratuidad no constituye, por sí misma, elemento suficiente para concluir que aquélla asume un riesgo menor con su celebración. Frente a tales contratos, entonces, serán otros los elementos que justifiquen el establecimiento de procedimientos especiales para la selección del contratista, o la exoneración de los mismos. Y esto resulta muy claro en el caso de los contratos de intermediación de seguros. En efecto, dado el carácter altamente técnico de los seguros, su contratación aconseja, en la mayor parte de los casos, el recurso a intermediarios especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso. Ahora bien, no se advierte que los contratos de intermediación de seguros celebrados por las entidades estatales, como tomadores o futuros tomadores del seguro, estén comprendidos dentro de aquéllos a que se refieren los literales b) a m) del numeral 1º del citado artículo 24, razón por la cual se impone concluir que su contratación directa no se encuentra autorizada por la Ley 80 de 1993, y dada la naturaleza de las actividades que constituyen el objeto de la intermediación de seguros, la selección del contratista debe realizarse siempre mediante concurso, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 de la mencionada ley, salvo las excepciones que contemple la ley”.

Se estima pertinente la anterior cita jurisprudencial, por cuanto, si bien es cierto, el numeral segundo del artículo 18 del Estatuto de contratación, enlista dentro de las hipótesis susceptibles de ser atendidas mediante contratación directa, “las asesorías o consultorías que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar”, los intereses en juego, los principios que orientan la contratación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y las particulares condiciones que debe acreditar el contratista, así como los servicios a su cargo, permiten descartar de entrada que la entidad pueda escoger al intermedio o corredor de seguros mediante convocatoria pública.

Junto a lo anterior, las normas internas sobre contratación no prevén la figura del concurso de méritos, como se dijo, usual en la generalidad de las entidades del Estado para seleccionar a los contratistas de

¹ radicación número: 11001-03-26-000-1994-9840-01(9840). C.P. Dr. ALIER E. HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ



que se viene hablando, motivo por el cual, pese a que en el presente caso, no se puede hablar de una cuantía a contratar igual o mayor a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los intereses en juego, así como las calidades del contratista y del objeto del contrato a ser celebrado, exigen que se acuda a una convocatoria pública, por quedarse corta la contratación directa, esto es, por no servir a los intereses en juego.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la contratación y el manejo del programa de seguros, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia para LA UNIVERSIDAD de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes y valores, se considera necesaria la selección de una o varias compañía (s) aseguradora (s), con la (s) cual (les) se contratarán las pólizas que amparen los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad y/o por los cuales sea o fuere legalmente responsable, a través del proceso de Convocatoria Pública.

Los seguros que requiere actualmente la Entidad son:

GRUPO 1 PÓLIZAS A CONTRATAR
▪ Todo Riesgo Daños Materiales
▪ Responsabilidad Civil Extracontractual
▪ Automóviles
▪ Manejo Global para Entidades Oficiales o Estatales
▪ Transporte de Mercancías
▪ Infidelidad y Riesgos Financieros
▪ Responsabilidad Civil para Servidores Públicos
▪ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT
GRUPO 2 PÓLIZA A CONTRATAR
▪ Seguro para DRONES (Casco y Responsabilidad Civil)
GRUPO 3 PÓLIZA A CONTRATAR
▪ Accidentes Personales para Estudiantes

3. RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Si hay contrato vigente:

OBJETO	CONTRATO VIGENTE		OPORTUNIDAD		
	SI	NO	FECHA INICIO	FECHA FINAL/	PLAZO MAX. DE INICIO NVO CONTRATO
SELECCIONAR CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE Y DE LOS QUE LLEGARE A ADQUIRIR	x		27 de mayo 2022	21 de junio de 2024	3 de mayo de 2024

4. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, escogerá, mediante el procedimiento de CONVOCATORIA PUBLICA establecido en el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 03 de 2015), reglamentado mediante la Resolución No. 262 de 2015, la propuesta que le sea más favorable, teniendo en cuenta las condiciones legales, técnicas, para **SELECCIONAR CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, PARA AMPARAR LOS BIENES E**



INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE Y DE LOS QUE LLEGARE A ADQUIRIR.

5. EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

Los riesgos definitivos asignados para el presente proceso de selección son los siguientes:

No.	1	2	1	
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	
Etapas	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	
Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Que no cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por la Universidad en cuanto a necesidades de seguros para amparar los bienes	Falta de idoneidad y profesionalismo del algún miembro del equipo de trabajo contratado	Liquidación de la Compañía Corredora de Seguros por parte de un Ente de Control	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Que la necesidad de la contratación no sea suplida y que queden bienes no cubiertos	Asesoría inadecuada y demora en los procesos	Terminación anticipada del Contrato de Corretaje	
Probabilidad	3	2	1	
Impacto	5	3	3	
Calificación Total	8	5	4	
Prioridad	Extremo	Medio	Extremo	
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista		
Tratamiento/ controles a ser implementados	Realizar seguimiento para que la el contratista incluya la totalidad de los bienes sean incluidos en los pliegos de condiciones para el contrato de seguros que los bienes	Por ser un incumplimiento al contrato se debe proceder así: Pasar un informe y solicitar el cambio inmediato del personal por uno más idóneo	Por ser un riesgo externo ajeno a la Entidad Contratante, no podría implementar controles que prevengan la ocurrencia del riesgo. Como alternativa de solución podría suscribirse un convenio de servicio con el segundo proponente, bajo la figura de Cesión del Contrato al segundo proponente o contratación con este o el tercer participante. Se evaluaría afectación de las coberturas constituidas por el corredor al cual se le impusiera la medida de liquidación.	
Impactos después del tratamiento	Probabilidad	2	1	1
	Impacto	2	1	1
	Calificación	4	2	2
	Calificación Total	4	2	2
Valoración después de la mitigación	Bajo	Bajo	Bajo	
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	No	No	
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista / Supervisor	Supervisor	Contratista / Supervisor	
Fecha estimada en que se indica el tratamiento	Una sola vez cuando se revisa y hacen los pliegos del para el proceso del contrato programa de seguros	Cuando se presente la novedad	Cuando se presente la novedad	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista entregue a satisfacción su asesoría en pliego de condiciones para la contratación	Una vez el contratista haya cambiado el profesional	Cuando se inicie se haga efectiva la cesión o la firma de un nuevo contrato	



Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la revisión de los bienes incluidos para la contratación	Seguimiento al nuevo profesional asignado	Seguimiento a la ejecución del nuevo Corredor de seguros
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una única vez	Según ocurrencia	Según ocurrencia

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Como complemento a los estudios previos y de conveniencia y oportunidad en relación con el proceso de selección de aseguradoras, a continuación, se da a conocer el análisis económico del sector asegurador. A continuación, se hará la descripción de la situación macroeconómica desde un punto de vista general y luego se procede a realizar el análisis del sector específico del proceso de selección.

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: sector primario, secundario y terciario. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. Por último, el sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general.

El sector primario, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios. Algunos ejemplos de actividades del sector primario son las siguientes: Agricultura, Ganadería, Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes: Elaboración de metal y fundición, Producción de automóviles, Producción textiles, Industria química, Fabricación, Energía e Ingeniería.

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas y Administraciones Públicas.

Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario: Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo cuño: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.

El sector cuaternario comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas.



Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. Algunos ejemplos de sector cuaternario serían los siguientes: Tecnología de la información, Investigación científica, Cultura, Educación y Consultoría.

No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Entre los ejemplos del sector quinario cabe destacar los siguientes: Oficiales del gobierno, Directivos de grandes empresas, Líderes científicos, Legisladores, Directivos de ONG y Líderes tecnológicos.

Como hemos podido observar todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.

Basados en lo anterior se puede concluir que el presente proceso corresponde al sector Servicios (terciario).

6.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

Dado que la necesidad que pretende satisfacer la Entidad es el servicio de Intermediación de Seguros, dicho servicio pertenece al SECTOR ASEGURADOR, el cual será el objeto del análisis que se pretende realizar.

Definiciones:

Intermediarios de Seguros: Son las personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros, y quienes se encargan de ofrecer, asesorar, promover y conducir la celebración de pólizas de seguros de las personas naturales o jurídicas con necesidades de cumplimiento y protección, con una o varias aseguradoras.

Tipos de Intermediarios

Corredores de Seguros: de acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador. (debe tenerse en cuenta el artículo 101 de la Ley 510 de 1999)

Agencias y Agentes colocadores de Seguros: son personas jurídicas o naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.

Agentes que componen el sector Por otra parte, es importante resaltar que, dentro del sector Asegurador, se encuentran divididos en los siguientes agentes o tipos de empresas, de acuerdo a la Información de la Superintendencia Financiera de Colombia:

Compañías de Seguros Generales.
Compañías de Seguros de Vida.



Cooperativas de Seguros.
Oficinas de Representación en Colombia de Reaseguradoras del Exterior.
Sociedades corredoras de seguros y reaseguros.
Sociedades de capitalización

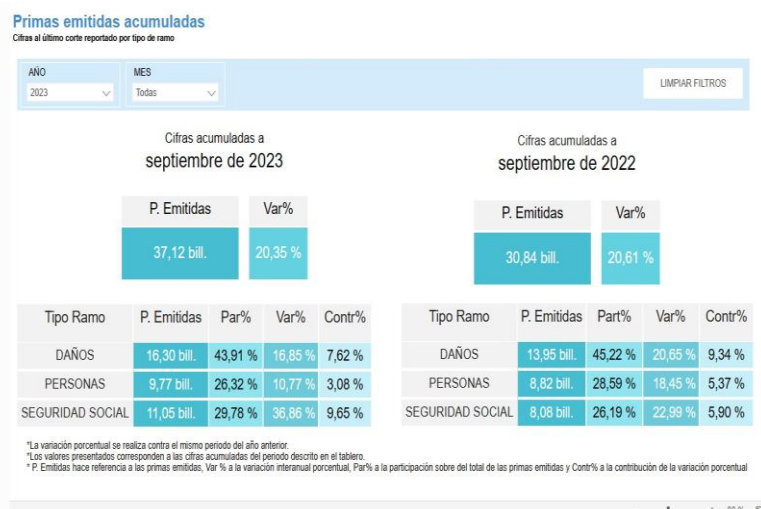
Gremios del Sector

Los principales gremios en Colombia relacionados con el sector Asegurador son:

FASECOLDA – Federación de Aseguradores Colombianos.
ACOAS- Asociación Colombiana de Corredores de Seguros.
INS- Instituto Nacional de Seguros.
INVERFAS.
FUNDASEG- Fundación de Aseguradores Colombianos.

6.2 ASPECTOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS

Como parte del análisis a desarrollar, resulta importante hablar de FASECOLDA², sigla que identifica a la Federación Colombiana de Aseguradores Colombianos que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en Colombia, la cual representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control así como a la sociedad en general, y que busca impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria analizando y recolectando estadísticas generales como específicas de los resultados del sector. En tal sentido, para conocer el estado actual del mercado asegurador y como insumo para realizar el presente análisis, se tomaron las Estadísticas del Sector de los resultados de la industria a septiembre de 2023, publicados en la Página web de FASECOLDA, las cuales se presentan a continuación³



Tales porcentajes han sido graficados y publicados por FASECOLDA tal como se indica a continuación, permitiéndonos identificar los valores de Primas emitidas en un comparativo entre los años 2022 y 2023, así como por ramo de seguros. En las gráficas que presentamos a continuación podemos evidenciar la variación interanual primas emitidas vs variación interanual resultado técnico:

² <http://www.fasecolda.com/index.php/fasecolda/nosotros/>

³ <http://www.fasecolda/estadistica-del-sector/visualizador-inteligente-de-cifras/deshboard/>

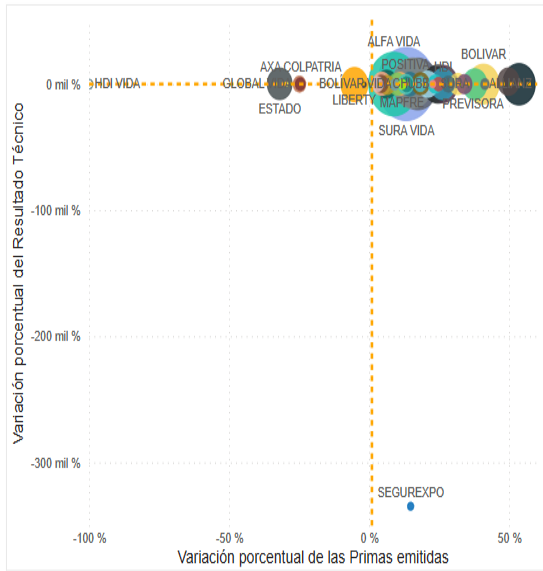


Cifras acumuladas a septiembre de 2023

AÑO: 2023

MES: Todas

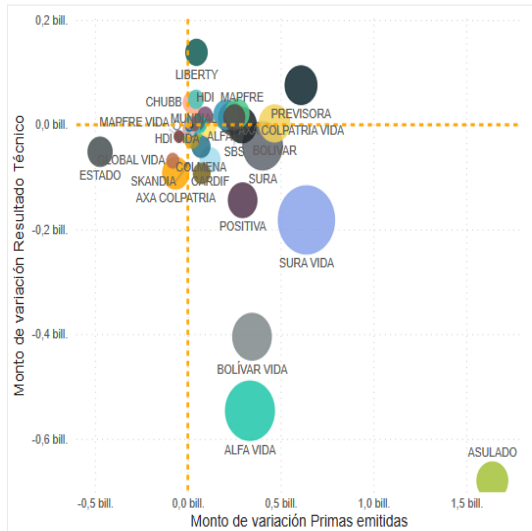
Tipo ramo: Todas



RAMO: Todas

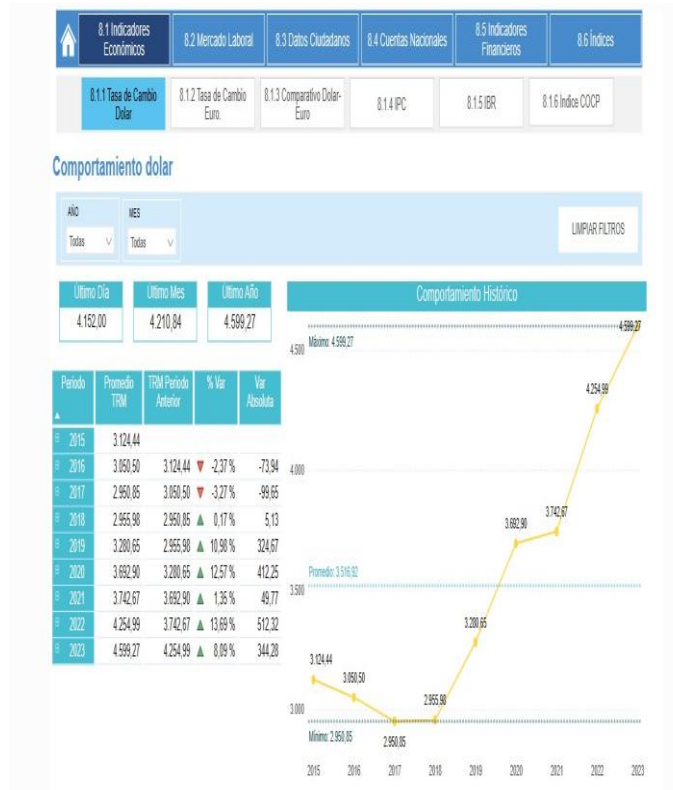
COMPañIA: Todas

LIMPIAR FILTROS





Así mismo, en la siguiente grafica se puede evidenciar el comportamiento del dólar para los años 2022 y 2023 al mes de marzo:



Definición de los indicadores del sector⁴: En este sector podemos encontrar las siguientes definiciones conforme la página oficial de FACECOLDA

- Primas emitidas:** Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.
- Primas aceptadas:** Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales.
- Primas cedidas:** Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.
- Primas retenidas:** Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas.
- Constitución reservas técnicas:** Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.
- Liberación Reservas Técnicas:** Valor de reserva constituido en el año anterior.
- Primas devengadas:** Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma: Primas Retenidas - Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas.
- Siniestros pagados:** Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.

⁴ <https://www.facecolda.com/facecolda/estadisticas-del-sector/definicion-de-los-indicadores-del-sector/>



-Siniestros de aceptaciones: Valor pagado a las compañías cedentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.

-Reembolso de siniestros sobre cesiones: Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.

-Siniestros retenidos: Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma: Siniestros Pagados + Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones.

-Incremento reservas de siniestros: Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas:

- Reserva de Siniestros Avisados.
- Reserva de Siniestros No Avisados.
- Reserva para desviación de la siniestralidad.
- Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.
- Reservas especiales

-Siniestros incurridos: Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma: Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros.

-Comisiones sobre cesiones: Valor cobrado a los reaseguradores por concepto de las cesiones en los contratos proporcionales.

-Comisiones: Valor pagado por las entidades aseguradoras por concepto de comisiones de intermediación incluye los siguientes conceptos: Comisiones. - Otras comisiones.

6.3 INDICADORES DE GESTION

A continuación, se presenta el resumen de los Indicadores de Gestión, comparativo del año 2022 a septiembre de 2023, publicados por FASECOLDA, así⁵:

No.	CONCEPTO	Rel	GENERALES					
			Valor		Variación		Indicador	
			sep-22	sep-23	Valor	%	sep-22	sep-23
1	PRIMAS EMITIDAS		15.014.665	17.685.833	2.671.167	18%		
2	PRIMAS RETENIDAS (1)	2/1	9.754.190	11.242.622	1.488.432	15%	65,0%	63,6%
3	MOVIMIENTO DE RESERVAS	3/2	479.732	73.525	-406.207	-85%	4,9%	0,7%
4	PRIMAS DEVENGADAS	4/2	9.274.458	11.169.097	1.894.639	20%	95,1%	99,3%
5	COSTO XL	5/2	448.817	524.904	76.087	17%	4,6%	4,7%
6	PRIMAS DEVENGADAS NETAS XL	6/2	8.825.641	10.644.193	1.818.552	21%	90,5%	94,7%
7	SINIESTROS PAGADOS	7/1	8.677.048	7.321.309	-1.355.739	-16%	57,8%	41,4%
8	SINIESTROS RETENIDOS	8/2	4.370.168	5.475.142	1.104.974	25%	44,8%	48,7%
9	MOVIMIENTO DE RESERVAS DE SINIESTROS	9/8	385.123	628.235	243.112	63%	8,8%	11,5%
10	SINIESTROS INCURRIDOS	10/4	4.755.290	6.103.376	1.348.086	28%	51,3%	54,6%
11	SINIESTROS INCURRIDOS NETOS XL	11/6	4.675.838	5.944.046	1.268.208	27%	53,0%	55,8%
12	COMISIONES	12/1	2.007.438	2.242.085	234.647	12%	13,4%	12,7%
13	COMISIONES NETAS	13/6	894.355	911.917	17.562	2%	10,1%	8,6%

⁵ <https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/indicadores-de-gestion/>



14	OTROS COSTOS (ING) DE SEGUROS	14/1	561.479	468.005	-93.475	-17%	3,7%	2,6%
15	RESULTADO TÉCNICO BRUTO	15/1	2.693.969	3.320.226	626.257	23%	17,9%	18,8%
16	GASTOS DE PERSONAL	16/1	886.799	1.088.970	202.172	23%	5,9%	6,2%
17	GASTOS ADMINISTRATIVOS	17/1	1.956.633	2.355.911	399.278	20%	13,0%	13,3%
18	RESULTADO TÉCNICO NETO	18/1	-149.462	-124.655	24.807	17%	-1,0%	-0,7%
19	ÍNDICE COMBINADO						101,7%	101,2%
20	PRODUCTO DE INVERSIONES	20/INV	595.621	1.402.740	807.119	136%	4,9%	10,1%
21	UTILIDAD NETA	21/1	450.265	914.888	464.623	103%	3,0%	5,2%
22	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)						1,7%	3,0%
23	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)						10,5%	19,2%

FUENTE: FASECOLDA, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización.

CÁLCULOS: Dirección de Estadísticas

6.4 ANALISIS FINANCIERO

Los corredores de Seguros son uno de los canales más comunes que usan las Compañías de Seguros para comercializar y distribuir sus productos. Los corredores de Seguros asesoran las partes que intervienen en un contrato de Seguros, gestionan pagos de indemnizaciones y Siniestros, recaudo de Primas, entre otras actividades, a cambio de una remuneración. Esta remuneración corresponde a una comisión calculada como un porcentaje de la Prima pagada por el Asegurado, la cual es pagada de forma directa por la Compañía de Seguros al Intermediario de Seguros. El objeto social de los Intermediarios de Seguros está orientado a la oferta, promoción y renovación de Seguros, además deben contar con personal especializado que permita brindar asesoría a los consumidores de Seguros.

Los Intermediarios de Seguros reducen la asimetría de información. Teniendo en cuenta que las Compañías de Seguros no conocen el perfil de Riesgo de los compradores y los compradores no saben cuál es la mejor oferta disponible en el mercado, los Intermediarios de Seguros transmiten la información de una forma clara a cada una de las partes, lo que se traduce en la toma de mejores decisiones.

Los Intermediarios de Seguros reducen los costos de transacción, debido a que los compradores no tienen que visitar diferentes Compañías de Seguros para recopilar información que les permita tomar la mejor decisión. Esto hace que las Compañías de Seguros puedan disminuir su fuerza de mercado ya que la demanda de Seguros se encuentra centralizada en los Intermediarios de Seguros. Los Intermediarios de Seguros proporcionan información a las Compañías de Seguros sobre las necesidades del mercado y esto permite la creación de nuevos productos. En algunos casos los Intermediarios de Seguros son los creadores de productos innovadores para clientes específicos.

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, de la cual Colombia es miembro, recomienda a los supervisores de los Intermediarios contar con la siguiente información para garantizar la idoneidad de los Intermediarios:

Copia de las reglas de conducta o confirmación de aceptación de las reglas de conducta publicadas por el supervisor.

Detalles de la conformación societaria, incluyendo toda la información pertinente necesaria para proporcionar una comprensión completa de la calidad del intermediario y su control.

- a. El método propuesto de capitalización.
- b. El plan de negocios, incluyendo los detalles del negocio propuesto y proyecciones financieras.



- c. Información sobre el personal, en especial sobre funcionarios estratégicos. Auditoria a los funcionarios estratégicos. Información sobre los proveedores de servicios.
- d. Detalles del auditor propuesto.
- e. Los detalles de la cobertura del Seguro, incluyendo el monto y las exclusiones.
- f. Planes de continuidad del negocio.
- g. Los documentos de incorporación a una empresa para prestar los servicios de Intermediación de Seguros.

Detalles de las Pólizas, procedimientos y controles en áreas como:

- Conformidad.
- Lucha contra el delito financiero (incluyendo ALD / CFT y el fraude).
- Nuevos negocios.
- Conflictos de interés.
- Quejas
- Recursos económicos de los clientes

La Importancia de un Corredor de Seguros

Es importante conocer las bondades de trabajar a través de un corredor de seguros y la importancia que tiene éste en el desarrollo y la especialización del sector asegurador colombiano.

Algunas de las principales funciones que tiene el corredor de seguros al momento de asistir a sus clientes son las siguientes:

- Hacer un análisis de riesgos para identificar necesidades de protección.
- Ayudar a diseñar e implementar programas de administración de riesgos.
- Ilustrar al cliente en diferentes aspectos relacionados con el programa de seguros.
- Velar por los intereses del cliente frente a la aseguradora durante la vigencia del contrato de seguros.
- Acompañar al cliente durante la reclamación de las indemnizaciones en caso de siniestro.
- Presentar diferentes alternativas comerciales que ofrecen las aseguradoras para lograr un balance en cuanto a precio, coberturas y deducibles

La Intermediación de Seguros se lleva a cabo de diferentes formas según el país en donde se realice. La definición adoptada por la Unión Europea para la Intermediación de Seguros es: "toda actividad de presentación, propuesta o realización de trabajo previo a la celebración de un contrato de Seguro o de celebración de estos contratos, o bien la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de Siniestro. No tendrán la consideración de mediación de Seguros dichas actividades cuando las lleve a cabo una empresa de Seguros o un empleado de una empresa de Seguros que actúe bajo la responsabilidad de esa empresa".

Sector asegurador y sector de corretaje de seguros a 31 de diciembre de 2022

En términos nominales, la remuneración de las compañías de seguros a los intermediarios totales creció 11,2% en 2022, frente a 12,7% en 2021, mientras las comisiones pagadas a los intermediarios de seguros vigilados crecieron 14,2% en 2022, frente a 11,7% en 2021 (Tabla 1). En términos reales, la remuneración pagada por las compañías de seguros a todos los intermediarios cayó -1,7% y las comisiones pagadas a los intermediarios de seguros vigilados aumentaron 0,9%. Para los intermediarios vigilados estos resultados se reflejaron en 2022 en una participación de 28% en la remuneración pagada por las compañías de seguros, cifra levemente superior al 27,2% de 2021.

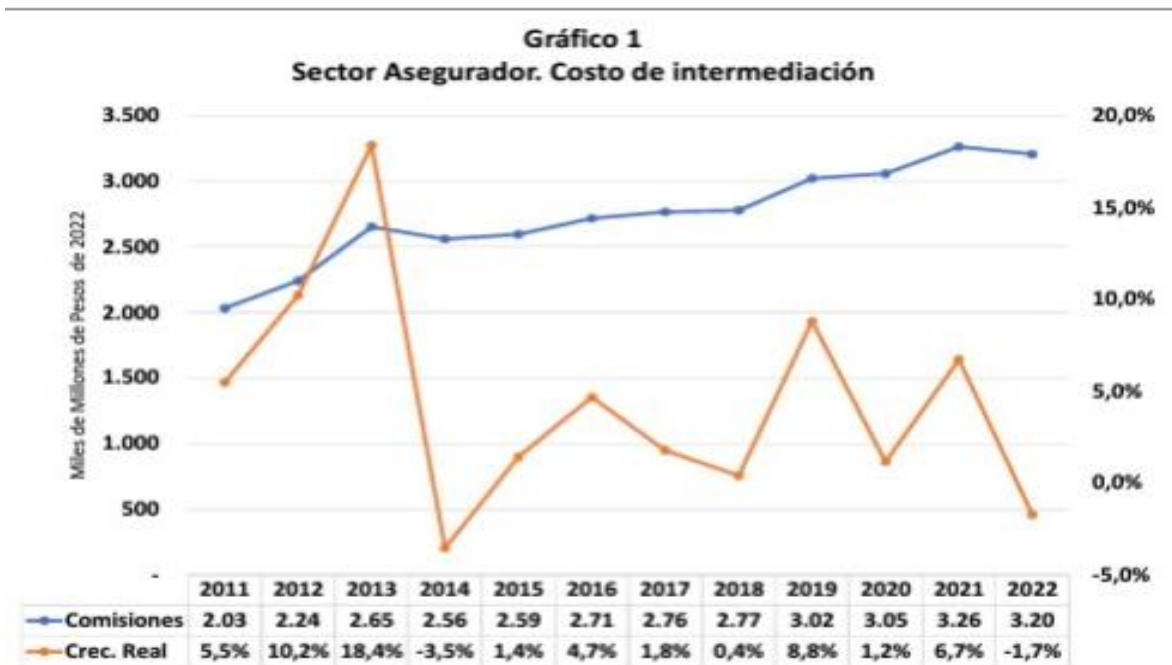


Tabla 1
Sociedades Corredoras de Seguros
Comisiones y Utilidades

Año	Miles de pesos corrientes		Miles de pesos constantes de 2022	
	Comisiones	Utilidades	Comisiones	Utilidades
2016	529.964.099	70.547.082	717.338.367	95.489.730
2017	568.323.000	60.009.921	739.019.271	78.033.949
2018	615.063.374	61.703.910	775.164.370	77.765.438
2019	660.368.329	71.220.420	801.794.032	86.473.117
2020	703.990.740	98.839.389	841.144.794	118.095.641
2021	786.093.568	117.457.245	889.250.268	132.870.807
2022	897.361.248	124.025.300	897.361.248	124.025.300
Var. 2019/2020	6,6%	38,8%	4,9%	36,6%
Var. 2020/2021	11,7%	18,8%	5,7%	12,5%
Var. 2021/2022	14,2%	5,6%	0,9%	-6,7%

Fuente: Cifras Anexo Estadístico Tablas 5 y 6 con base en información Superintendencia Financiera

Comportamiento de las comisiones de intermediación y las utilidades Las comisiones pagadas por el sector asegurador pasaron de crecer 6,7% en términos reales en 2021 a caer -1,7% en 2022, con lo cual se mantiene la tendencia a la baja que este rubro muestra desde 2019.



Fuente: Cálculos con base en Superintendencia Financiera. Formato 290

En línea con la tendencia para todos los intermediarios, las comisiones recibidas por las compañías corredoras de seguros vigiladas pasaron de tener un crecimiento real de 6,7% en 2021 a un incremento



de apenas 0,9% en 2022. Las utilidades de los intermediarios vigilados cayeron -6,7% en 2022 en términos reales en comparación al incremento en términos reales de 12,5% que mostraron en 2021. Este resultado se explica por el crecimiento de 0,9% en 2022 de las comisiones y por un crecimiento real en promedio cercano a 3,9% tanto en los gastos operacionales como en los gastos de personal y honorarios.

El ranking de las compañías corredoras de seguros vigiladas, por su monto de comisiones de intermediación durante los dos últimos años (2021-2022) muestra que, DE LIMA MARSH, AON, WILLIS TOWERS WATSON, CORRECOL, ARTHUR J. GALLAGHER Y HOWDEN mantuvieron en 2022 en el mismo orden los 6 primeros puestos que tuvieron en 2021.

Tabla 2
SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS
POSICIONAMIENTO POR COMISIONES DE INTERMEDIACION
Cifras a diciembre

	2022	2021
Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros	1	1
Aon Colombia S.A. Corredores de Seguros	2	2
Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros	3	3
Correcol Corredores Colombianos de Seguros S.A.	4	4
Arthur J. Gallagher Corredores de Seguros	5	5
Howden S.A. Corredores de Seguros	6	6
Itaú Corredor de Seguros S.A.	7	8
VML S.A. Corredores de Seguros	8	10
Cooemeva Corredores de Seguros S.A.	9	9
Jargú S.A. Corredores de Seguros	10	11
Aress Corredores de Seguros S.A.	11	12
Corredores de Seguros del Valle S.A.	12	14
Gonseguros Corredores de Seguros S.A.	13	15
Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A.	14	13
Seguros Beta S.A. Corredores de Seguros	15	7
Sekuritas S.A. Corredores de Seguros	16	16
Garcés Lloreda y Cia. S.A. Corredores de Seguros	17	18
Anpro Corredores de Seguros S.A.	18	19
Proseguros Corredores de Seguros S.A.	19	17
Centroseguros S.A. Corredores de Seguros	20	20
Colamseg Corredores de Seguros S.A.	21	21
Avia Corredores de Seguros S.A.	22	22
Corredores de Seguros Asociados S.A.	23	23
B.F.R. S.A. Sociedad Corredora de Seguros	24	24

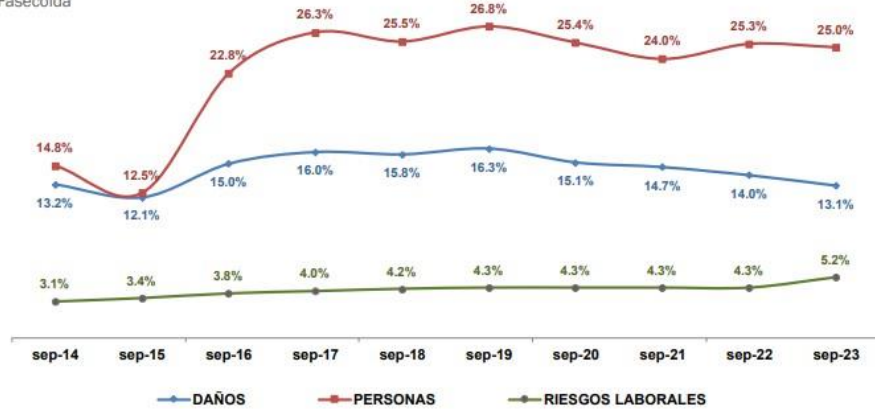
Fuente: Elaborado con base en información Superintendencia Financiera

Evolución de primas y comisiones, y distribución de comisiones entre intermediarios del sector asegurador, muestra el comportamiento de las primas y las comisiones pagadas por el sector asegurador a los intermediarios, en términos reales. Las primas mantuvieron en 2022 la tendencia creciente, con un incremento real del valor de las primas emitidas de 18,3%. En contraste, las comisiones pagadas por las compañías de seguros pasaron de un crecimiento real de 6,7% en 2021 a una caída de 1,7% en 2022. Este resultado se tradujo en una caída de la participación de las comisiones en las primas de 8,2% en 2021 a 6,8% en 2022.

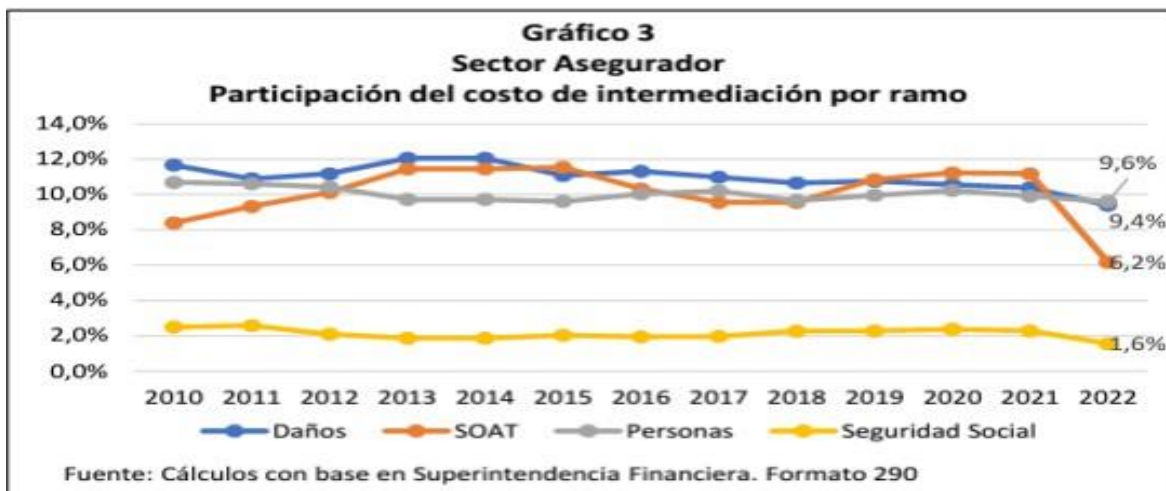


% Comisiones / Primas emitidas 2014 - 2023

Fuente: Fasecolda



Muestra el indicador de participación del costo de intermediación por ramos, en 2022 en todos los ramos se registró una caída en la participación del costo de intermediación, con una caída especialmente pronunciada en el SOAT que tuvo un indicador de 6,2%. El indicador para daños fue 9,4%, para personas 9,6% y para seguridad social 1,6%.



ESTUDIO DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del decreto 361 de 1972, "sólo podrán usar el título de "Corredores de Seguros" y actuar como intermediarios entre el asegurado y el asegurador para efectos de ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación, en todo el territorio de la República, las sociedades comerciales constituidas o que se constituyan como "corredores de Seguros" conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio; inscritas en la Superintendencia Bancaria y que tengan vigente el certificado expedido por dicha entidad".

De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.



Deben estar debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, estar sometidas al control y vigilancia de la misma entidad, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia. Así mismo, deberán tener vigente el certificado expedido por dicho organismo El sistema financiero y asegurador se encuentra conformado por los siguientes agentes:

- Establecimientos de crédito.
- Sociedades de servicios financieros.
- Sociedades de capitalización.
- Entidades aseguradoras.
- Intermediarios de seguros y reaseguros

Considerando el objeto del presente proceso contractual nos centramos en el último agente del listado anterior, como son; los intermediarios de seguros, que son agentes de seguros que normalmente realizan las labores de promoción de los productos de las aseguradoras entre sus clientes. Asumen también la responsabilidad de asesorarlos en la contratación de las coberturas, asesorar en las alternativas del mercado, aclarar las limitaciones, exclusiones y costos del seguro, realizar los trámites para la contratación de la póliza y en muchos de los casos asesorar para la obtención de las indemnizaciones en caso de siniestro. En otras palabras, es la persona jurídica que promueve la celebración de contratos de seguro.

Existen cuatro clases de intermediarios:

- Dependiente (persona natural con contrato laboral que representa una sola aseguradora).
- Independiente (persona natural que representa una o varias aseguradoras).
- Agencia de seguros (persona jurídica que representa una o varias aseguradoras).
- Corredores de seguros (persona jurídica especializada independiente de las aseguradoras): persona que está vinculada con las aseguradoras para la promoción de los servicios que ofrecen a los asegurados o personas que demandan estos servicios. Normalmente operan con varias compañías para ofrecer la mejor alternativa a sus clientes.

Los Corredores de Seguros son supervisados por la Superintendencia Financiera de Colombia, los Agentes y las Agencias de Seguros no están supervisados por esta entidad

Por lo cual no existe información jurídica y financiera consolidada y de fácil acceso para los usuarios del mercado de Seguros sobre las Agencias y Agentes.

La Asociación Colombiana de Corredores de Seguros ACOAS, creada en 1968, reúne importantes y representativas empresas del sector de corretaje de seguros y tiene como objetivos: 1) Representar los intereses de los corredores de seguros afiliados a la asociación; 2) Unificar criterios que faciliten las relaciones con las diferentes autoridades y entidades relacionadas con la actividad del corredor de seguros; 3) Divulgar la labor del corredor de seguros afiliado a la asociación y estimular la confianza del público en él; 4) Participar activamente en el desarrollo de la normatividad relacionada con la actividad del corredor de seguros; 5) Gestionar iniciativas de interés para el sector asegurador y el corretaje de seguros en particular, propendiendo por su desarrollo.

La Federación de Aseguradores Colombianos, Fasesolda, ha agrupado a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en Colombia. Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasesolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.



En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

Las sociedades corredoras de seguros adscritas a FASECOLDA son:

- AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ITAÚ CORREDORES DE SEGUROS.
- ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS.
- AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- BICKENBACH + VIEITES S. A. CORREDORES DE SEGUROS.
- COLAMSEG CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- CORRECOL S.A. CORREDORES DE SEGUROS.
- CREAM PROGRESO S.A. CORREDORES DE SEGUROS.
- DELIMA MARSH S.A.
- GARCES LLOREDA Y CIA. S.A.
- HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS S.A
- JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.
- PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS.
- PROSEGUROS S.A CORREDORES DE SEGUROS.
- SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- SEGUROS BETA S.A. CORREDORES DE SEGUROS.
- VML S.A. CORREDORES DE SEGUROS.
- WILLIS TOWER WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A

Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios

Al tratarse de un servicio intangible, los intermediarios de seguros son uno de los canales más comunes que usan las compañías de seguros para comercializar y distribuir sus productos. Los intermediarios de seguros asesoran las partes que intervienen en un contrato de seguros, gestionan pagos de indemnizaciones y siniestros, recaudo de primas, entre otras actividades, a cambio de una remuneración.

Esta remuneración corresponde a una comisión calculada como un porcentaje de la prima pagada por el asegurado, la cual es pagada de forma directa por la compañía de seguros al intermediario de seguros. Su objeto social está orientado a la oferta, promoción y renovación de seguros, además deben contar con personal especializado que permita brindar asesoría a los consumidores de seguros. Los intermediarios de seguros reducen la asimetría de información. Teniendo en cuenta que las compañías de seguros no conocen el perfil de riesgo de los compradores y los compradores no saben cuál es la mejor oferta disponible en el mercado, los intermediarios de seguros transmiten la información de una forma clara a cada una de las partes, lo que se traduce en la toma de mejores decisiones.

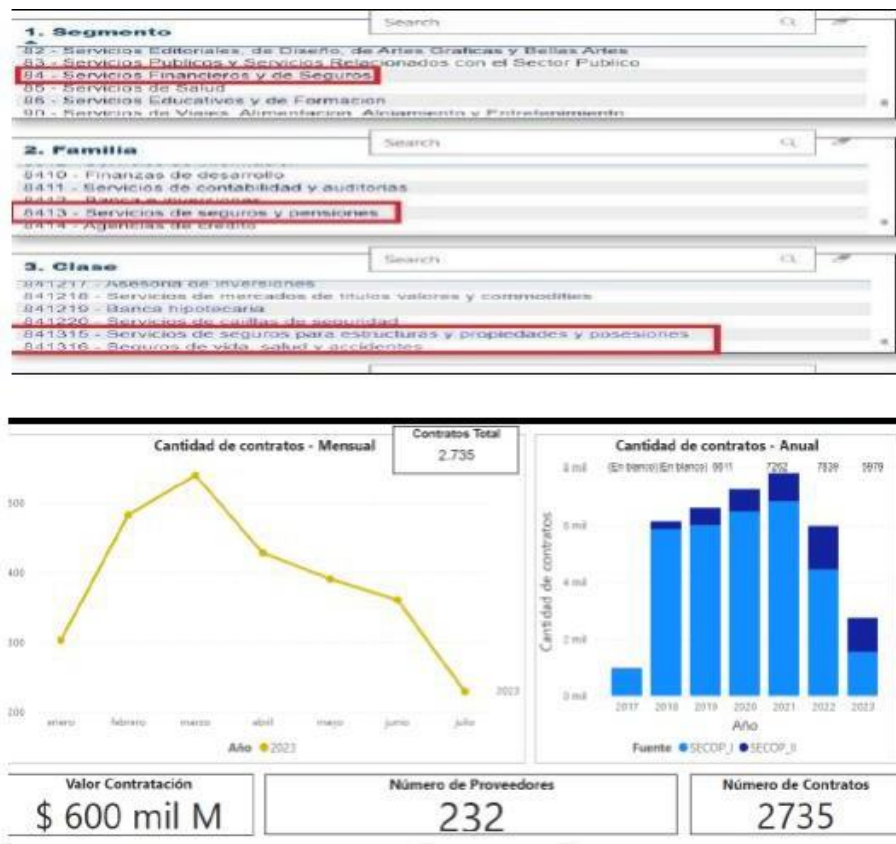
Los intermediarios de seguros reducen los costos de transacción, debido a que los compradores no tienen que visitar diferentes compañías de seguros para recopilar información que les permita tomar la mejor decisión. Esto hace que las compañías de seguros puedan disminuir su fuerza de mercado ya que la demanda de seguros se encuentra centralizada en los intermediarios de seguros.



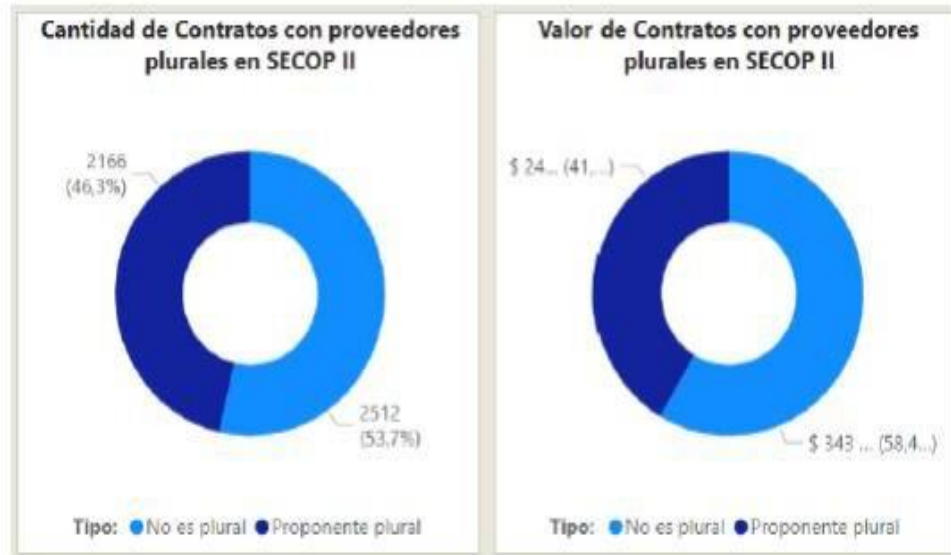
Los intermediarios de seguros proporcionan información a las compañías de seguros sobre las necesidades del mercado y esto permite la creación de nuevos productos.

Los corredores de seguros ponen en contacto a las partes involucradas en un contrato de seguros y además intervienen en actividades complementarias como: (i) la inspección de riesgos; y (ii) intervención en salvamentos, entre otros. Cuando los corredores de seguros desempeñan estas actividades, pueden ocasionar pérdidas económicas a terceros como consecuencia de errores u omisiones. Por estas razones la Superintendencia Financiera de Colombia es la encargada de la vigilancia y control, además es la encargada de imponer un capital mínimo, una organización técnica y contable sujeta a las normas y un régimen de inversiones obligatoria.

Una vez revisada la información relacionada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública se destaquen en sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero, es posible evidenciar lo siguiente:



Realizando la consulta en el análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico para el código UNSPSC F8413 – Servicios de seguros y pensiones se encuentra que un total de 2735 contratos han sido suscritos por 232 proveedores.



ESTUDIO DE LA DEMANDA

En vista que el Ministerio de igualdad y equidad es una entidad de reciente creación, no es posible analizar el comportamiento de adquisiciones anteriores del bien o servicio al interior de la entidad, así que debemos realizar un estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación realizados por otras Entidades Estatales con objeto contractual similar al requerido y, de acuerdo con esta información, se puede observar que la modalidad de selección que prima es el concurso de méritos.

Con relación a los amparos solicitados para la correcta ejecución de los contratos, existe coincidencia entre las entidades analizadas en requerir amparos de Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, excepto Responsabilidad Civil Profesional.

En cuanto al número de proponentes, se presentan entre uno y tres oferentes en todos los procesos, siendo coincidente las empresas JARGU S.A. Corredores de seguros y DELIMA MARSH S.A.

Se observa que para los contratos relacionados y analizados según la información encontrada en la página de SECOP II, no se han presentado siniestros, por lo que es confiable la manera como se están adelantando los procesos de contratación.

Los contratos que se derivan de estos procesos de selección no tienen cuantía, teniendo en cuenta que cualquier pago que demande su ejecución, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, por lo cual no se realiza estudio de mercado.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presente proyecto no tiene valor para la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS y en consecuencia no reconocerá ningún honorario, gasto, o erogación al Corredor de Seguros por los servicios prestados de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1341 del Código de Comercio que dispone que la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten y que hayan sido expedidas o renovadas con



intervención de intermediario, durante el período de vigencia del contrato con éste. No obstante, para efectos fiscales, de imposición de sanciones, constitución de la Garantía desieriedad y Única, pago de los impuestos a que haya lugar, el contrato tiene un valor de referencia estimado del 10% del valor del programa de seguros (pólizas expedidas); **CUATROCIENTOS VEINTI SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$426.117.710)**, en consideración a que el presupuesto para el programa de seguros de la Entidad es **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$4.261.177.100) M/CTE**, incluido IVA; sin perjuicio de que los servicios serán pagados por la Aseguradora que expida las pólizas de acuerdo con las tarifas definidas por la misma.

8. MARCO LEGAL

Al presente proceso y al contrato que de este se derive, le serán aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario y la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y demás normas civiles y comerciales concordantes.

En virtud de la autonomía universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo, consagrados en el Artículo 93 de la Ley 30 de 1992, el régimen de contratación de la Universidad Distrital y los contratos que suscriba la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el cumplimiento de su misión, se rigen por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los mismos.

De conformidad con las normas de contratación interna, se hace saber a los proponentes que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, razón por la que cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la Constitución y la Ley le otorgan.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios del Acuerdo 03 de 2015 y la Resolución 262 de 2015 (Estatuto de Contratación de la UD), las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes:

Resolución de Rectoría No. 629 de 2016 (Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas").

Resolución 561 del 20 de noviembre de 2016 "Por la cual se adopta el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas y proveedores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

Resolución 683 del 09 de diciembre de 2016 "Por la cual se crea y reglamenta el banco de proveedores de la Universidad Distrital"

Norma(s) Específica(s):

Al presente proceso, así como al contrato o contratos que de este se deriven, les serán aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, así como las Resoluciones rectorales No. 262 de 2015 y 629 de 2016, y demás normas civiles y comerciales aplicables.



Precisamente, en virtud del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo, consagrado en los artículos 69 de la Constitución Política y 93 de la Ley 30 de 1992, el régimen de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está constituido por sus normas internas, así como por las del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

9. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar con el oferente ganador del proceso de selección será de:	CONSULTORIA (CORRETAJE O INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS.)
--	---

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será:	Jefe Oficina de Infraestructura			
Cargo:	Jefe			
Teléfono:	3239300, Ext. 1606			
Correo electrónico:	rfisicos@udistrital.edu.co			
Contacto:	Teléfono	<input checked="" type="checkbox"/>	Correo electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>

11. TIPOS DE OFERTAS

Las ofertas podrán ser (marque con X)

Totales	<input checked="" type="checkbox"/>	Propuestas debe cumplir con todos los aspectos de orden jurídico técnico y experiencia solicitado
Parciales	<input type="checkbox"/>	No aplica para este proceso
Por Soluciones Integrales	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica para este proceso
Por precios unitarios	<input type="checkbox"/>	No aplica para este proceso
Otra	<input type="checkbox"/>	Descríbala <input type="checkbox"/> No aplica para este proceso

12. PLAZO DEL CONTRATO

El tiempo para realizar la actividad contratada:	Meses	60	Días	0
El tiempo para liquidar el contrato:	Meses	3	Días	0
TOTAL	Meses	63	Días	0

13. VALOR Y FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato será (marque con una X)

De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario". En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la Procuraduría General de la Nación, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.



Total, contra entrega de los bienes o servicios contratados	No aplica para este proceso
Parcial, a medida que el proveedor entregue los bienes y servicios contratados	No aplica para este proceso
Con anticipo económico	No aplica para este proceso
Fijar en los Términos de Referencia un reglamento para su desembolso y manejo:	No aplica para este proceso

14. REQUISITOS PARA EVALUAR Y COMPARAR PROPUESTAS

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador y/o Asesor procederá a verificar la capacidad jurídica, técnicas (incluidas las condiciones de experiencia y organización) y capacidad financiera de los oferentes, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el presente PROCESO.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, con el fin de brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

14.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, bajo supervisión de la Superintendencia Financiera para ejercer la actividad de intermediación de seguros. Para el efecto deberán comprobar que cuentan con un certificado de existencia y representación legal expedido por la Superfinanciera o que figuran en el registro de intermediarios de que trata el Artículo 2.30.1.2.5 -Información de agentes y agencias, contenido en el Decreto 2555 de 2010.

Los oferentes deben presentar certificación autorizándolos para ejercer la actividad de intermediación, así:

A. CORREDORES DE SEGUROS

El numeral 3, artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establece como "Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superfinanciera, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo." Por lo anterior, deben presentar copia del Certificado público, expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades de este, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.



En caso de Consorcio o Unión Temporal se deberá presentar autorización o certificaciones que corresponda, para todos y cada uno de sus integrantes.

B. SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

No podrá participar en el proceso el proponente que tenga antecedentes de sanciones relacionadas con el ejercicio de la actividad de corretaje de o de intermediación de seguros, en los últimos diez (10) años, contados desde la fecha de cierre del presente proceso, impuestas por la Superintendencia Financiera. Para estos efectos no tendrán incidencia las sanciones de carácter netamente administrativo.

El proponente deberá anexar a su propuesta, certificación con fecha de expedición de no más de 40 días hábiles anteriores al cierre del proceso, expedida por la Superintendencia Financiera, en la que conste si la sociedad ha tenido o no multas y sanciones en los últimos diez (10) años a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditarlo de manera independiente.

C. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:

En caso de resultar adjudicatario del proceso, el proponente deberá aportar copia de una póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros constituida por un valor asegurado de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000). Si se trata de una unión temporal o un consorcio, se presentará un seguro tomado a nombre de este, con enunciación de sus participantes y el porcentaje de la participación. La póliza se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

D. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL/ERRORES U OMISIONES)

El proponente en caso de resultar adjudicatario, aportará copia de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional/errores y omisiones, por un valor asegurado igual o superior a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.000 M/Cte), la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Si se trata de una Unión Temporal o un Consorcio, deberá allegarse una sola póliza de seguro, en la cual se indique el nombre de los participantes en el consorcio o unión temporal, y su porcentaje de participación.

E. CERTIFICACIÓN DEL MONTO DE COMISIONES

El proponente deberá acreditar con certificación debidamente firmada por el Revisor fiscal, un monto de comisiones causadas por concepto de intermediación de seguros durante el año 2022, por una suma no inferior a treinta mil millones de pesos MCTE (\$30.000.000.000). Si se presentan en Unión Temporal o en Consorcio, los miembros deben acreditar en sumatoria el valor de las comisiones.

14.1.1 OBJETO SOCIAL

El objeto social del oferente será exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador. Para acreditarlo debe allegar certificado de la Cámara de Comercio y certificado de inscripción y registro ante la



Superfinanciera.

14.1.2 DURACIÓN

Si el Oferente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2030. Para acreditarlo debe allegar certificado de la Cámara de Comercio o certificado de inscripción y registro ante la Superfinanciera.

14.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la Propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el Pliego de Condiciones, ser suscrita por el Proponente, representante legal o apoderado debidamente facultado, indicando su nombre y documento de identidad. En caso de Estructuras Plurales, la carta de presentación de la Propuesta deberá ser suscrita, además, por el Representante Único del Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación de la Propuesta se incluirá la totalidad de la información prevista en el Anexo No. 1, con el fin de que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, surta los requerimientos a que haya lugar a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato de corretaje de seguros. El Representante Legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de propuesta y la firma del contrato.

14.1.4 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el acta de constitución donde conste por lo menos lo siguiente:

- Se indique el nombre del consorcio o unión temporal
- Identificar a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades),
- Señalar la duración del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL, que en todo caso no deberá ser inferior al término del futuro contrato y un año más. Deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.



- La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del plazo para presentar ofertas dentro del proceso.

14.1.5 APODERADO

Cuando el oferente actúe a través de apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que el apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Universidad le solicitará aclaración para que subsane lo pertinente.

14.1.6 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el Proponente es una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:

- a) Que la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal sea no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de Apertura del proceso contractual.
- b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del Contrato de Interventoría.
- c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso que exista.
- d) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- e) Que la duración del Proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y cuatro (4) años más, salvo que el Proponente aporte el documento del órgano social competente que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica por el plazo arriba mencionado. En relación con las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.
- f) Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días de la fecha de apertura del Solicitud Pública de Oferta, por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de apertura del Solicitud Abreviada de Oferta.
- g) El Proponente o el Integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

14.1.7 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.



Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) Días Calendario anteriores a la fecha de apertura del proceso contractual, en los que conste:

- a) Existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de apertura del proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del representante legal en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En caso de que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a la persona jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones, o
- b) La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información:
 - i) Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación.
 - ii) Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato de Interventoría.
 - iii) Documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - iv) Duración de la persona jurídica.
 - v) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o representante legal en Colombia, de conformidad con las disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
- c) Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- d) Las personas jurídicas Proponentes o Integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre de Solicitud Publica de Oferta.
- e) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la Oferta.
- f) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica del Proponente o del Integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos.
- g) El Proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto dentro de proceso.
- h) En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del



Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.

14.1.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP

Los Proponentes y los Integrantes de las Estructuras Plurales deberán estar inscritas en el RUP de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que constituyan la Ley Aplicable, en la actividad económica exigida en el cuadro siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y la Circular Externa del 12 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS verificará la inscripción exigida en el RUP del Proponente, de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), para la siguiente opción:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
8413	84	8413	841315
	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones.	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
	84	8413	841316
	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones.	Seguros de vida, salud y accidentes

En caso de unión temporal cada uno de los integrantes deberá estar en el RUP Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de apertura del proceso contractual.
- La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme al cierre del proceso.

En todo caso, la inscripción en el RUP dentro de la clasificación UNSPSC exigida en el presente pliego de condiciones, no constituye un requisito habilitante.

14.1.9 CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Proponente persona jurídica o Integrante de la Estructura Plural deberá presentar Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, donde se acredite la calidad de corredor de seguros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El proponente favorecido debe tener actualizado este documento durante todo el tiempo de ejecución del contrato o

mientras asesore a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS En el evento de que su contenido haga remisión a los estatutos de la sociedad, se deberá allegar copia de la parte pertinente, acompañado del acta de junta directiva que le otorga tal potestad.

14.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El Proponente persona jurídica o Integrante de la Estructura Plural deberá presentar una certificación diligenciada conforme al Anexo No. 6 del Pliego de Condiciones sobre Certificado de Pago de Parafiscales, expedida por el revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable o por el representante legal bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los



aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la Fecha de Cierre del Solicitud de la Convocatoria Pública. Ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la Proponente o Integrante de la Estructura Plural no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso que algún proponente o integrante de la Estructura Plural, se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, o no tenga personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con el personal respectivo, así deberá indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el Proponente o Integrante de la Estructura Plural deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la Fecha de Cierre del Proceso contractual.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Proponente o Integrante de la Estructura Plural, que tenga la condición de persona deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la Fecha de Cierre del proceso contractual, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el Proponente o Integrante de la Estructura Plural deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la Fecha del Cierre de la Solicitud Publica de Oferta.

Esta misma previsión aplica para las personas extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus Integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente, el Adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo Contrato de Interventoría ante la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el Proponente o Integrante de la Estructura Plural, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.



Para verificar tal situación el Proponente o Integrante de la Estructura Plural, además de la certificación debe presentar su planilla de pago correspondiente a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la Fecha del Cierre del presente proceso contractual.

El Proponente o Integrante de la Estructura Plural deberá señalar en la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, que a la fecha de presentación de la Propuesta no tiene deudas presuntas, deuda AFP, depósitos pendientes por acreditar, rezagos, liquidación errónea en aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar.

la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar o presentar la prueba idónea que demuestre dicha circunstancia respecto del Proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente soportada, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS podrá dar traslado al Proponente observado y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la Fecha del Cierre del proceso contractual, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS oficiará a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsará copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Trabajo.

14.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO

Todos los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia legible del Registro Unico Tributario- RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

En el caso de personas jurídicas extranjeras proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con establecimiento de comercio en la República de Colombia deben presentar copia legible del Registro Único Tributario- RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

14.1.12 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

14.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE INEXISTENCIA DE MULTAS POLICIALES

Las constancias de estas consultas deberán ser aportada por el proponente, y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS verificará esta condición en la respectiva página.

14.1.14 CERTIFICADO CONTRALORÍA

La constancia de esta consulta deberá ser aportada por el proponente, y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS verificará esta condición en la respectiva página.

14.1.15 CERTIFICADO PROCURADURÍA DISCIPLINARIOS



La constancia de esta consulta deberá ser aportada por el proponente, y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS verificará esta condición en la respectiva página.

14.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las condiciones de contratación, la propuesta, el contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el oferente debe constituir y entregar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, la cual cumplirá con los siguientes requisitos:

Formato: ENTIDADES ESTATALES

Beneficiario: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Nit.: 899.999.230-7

Afianzado: El oferente

Vigencia: Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Convocatoria Pública

Cuantía: El equivalente al 1% del valor de referencia estimado en CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$42.611.771)

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza o garantía bancaria, debidamente firmada por el oferente, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima y el clausulado o condiciones generales del contrato de seguro. En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo de la ejecución contractual, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. tomará para determinar la vigencia de la garantía la fecha final de cierre. En el evento de prórrogas para efectos de la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS., la entidad requerirá al oferente para que éste presente el documento aclaratorio correspondiente en la Subgerencia Jurídica de La Universidad.

14.2. DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Sin perjuicio del régimen contractual aplicable a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice RUP, la información que se modifique estará en firme y vigente hasta que la nueva información se firme.

Para efectos de cálculo y registro de los indicadores que se solicitan en este acápite, se debe tomar la



información contable que figura en el RUP vigente y en firme a la fecha de apertura del proceso.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a 15 días hábiles.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde con Manual de Contratación y el régimen jurídico aplicable.

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente con su oferta el certificado del RUP RENOVADO, VIGENTE Y EN FIRME, para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores de acuerdo al estudio de sector, la evaluación y revisión de la entidad son los siguientes:

3.2.1 DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores de acuerdo al estudio de sector, la evaluación y revisión de la entidad son los siguientes:

Razón Corriente

Razón Corriente Solvencia = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice debe ser Mayor o Igual a 1.8

Nivel de Endeudamiento

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

El índice debe ser Menor o Igual a 0.40

14.2.1 DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



La capacidad organizacional será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Debe ser mayor o igual a 10%.

Rentabilidad del Patrimonio:

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

ROE: El índice Debe ser mayor o igual a 20%.

Nota 1: Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos de la capacidad financiera a acreditar, podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal

14.3 DE LA EXPERIENCIA MINIMA Y ESPECIFICA

El proponente persona jurídica o plural deberá presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP, en el cual se encuentre debidamente registrada la experiencia que acredite para efectos del presente proceso.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado y él se debe encontrar debidamente registrada la experiencia que acredite para efectos del presente proceso.

14.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL HABILITANTE (EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES)

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de tres (3) contratos suscritos y ejecutados, con objeto igual o similar al que se pretende contratar inscritos en el RUP, cuya sumatoria en conjunto de los contratos sea mínimo de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.258.041.833)

Dichos contratos deberán estar clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
8413	84	8413	841315
	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones.	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
	84	8413	841316
	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Seguros de vida, salud y accidentes

La experiencia el oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.



En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

14.3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS.

Se debe suministrar dos (2) certificaciones expedidas por Cliente de Entidad Estatal y/o Privada, cada una con un solo siniestro a considerar por certificación, experiencia en la atención, trámite y pago de siniestros a partir del 1 de enero de 2010, que por lo menos haya asesorado la atención de Siniestros en los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, y responsabilidad Civil Extracontractual, cuya sumatoria supere los \$2.000.000.000.

14.4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El OFERENTE deberá suscribir y cumplir lo establecido en el **FORMATO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** adjunto al presente ESTUDIO.

En el caso que el OFERENTE no anexe o diligencie el **FORMATO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** en la forma exigida en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, el cual, si no se presenta, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO CUMPLE**.

14.5 EQUIPO HUMANO MINIMO

Se requiere presentar las hojas de vida con sus correspondientes soportes y cartas de compromiso del personal propuesto, conforme al cuadro descrito en este numeral. Este personal debe tener vínculo laboral con el proponente superior a 1 año de antigüedad y ninguno puede ostentar la calidad de representante legal del proponente.

Cargo a desarrollar	Formación Académica	Experiencia mínima
Director del Contrato	Profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios, contaduría o Economía, y profesiones afines Abogado y/o Ingeniero industrial Especialización en área seguros.	Por lo menos doce (12) años en asesoría en intermediación de seguros, en compañías de seguros o en firmas intermediarias de seguros.
Analista de Riesgos	Título universitario en cualquier área y Especialización en área seguros	Por lo menos diez (10) años de experiencia en las áreas de prevención de pérdidas o control de riesgos en compañías de seguros o en firmas intermediarias de seguros.
Profesional de colocación	Profesional en derecho, economía, contaduría o administración de empresas, Administración de Negocios.	Cinco (5) años de experiencia en intermediación de seguros, colocando programa de seguros estatales.
Ejecutivo de cuenta para la Atención directa	Profesional en economía, contaduría o administración de empresas, Administración de Negocios o derecho	Por lo menos cinco (5) años de experiencia en actividades inherentes a la intermediación de seguros.

NOTA: Serán validos los diplomas que indiquen la especialización en seguros, acompañada de denominaciones adicionales.

El proponente deberá en su oferta comprometerse a cumplir con la siguiente dedicación del equipo humano:

Descripción del Cargo	Cantidad	Dedicación
------------------------------	-----------------	-------------------



Director del contrato	1	60 horas - Mes
Analista de Riesgos	1	30 horas – Mes
Profesional de colocación	1	80 horas – Mes
Ejecutivo de cuenta para la Atención directa	1	100 horas – Mes con disponibilidad de todos los días de la semana laboral, eventualmente para consultas en domingos y festivos vía celular.

Conforme al Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá el porcentaje mínimo de mujeres dentro de este equipo de trabajo deberá ser del 50%

El proponente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto y anexar copia de los títulos obtenidos o del acta de grado, y copia de las certificaciones de experiencia debidamente expedidas por las empresas contratantes del personal en las que se establezca el término de la prestación del servicio, para efectos de acreditar los requisitos de formación profesional y experiencia profesional. La experiencia profesional deberá ser posterior a la terminación y aprobación del pensum académico o la expedición de la Tarjeta Profesional, en los casos en que las profesiones así lo exijan; aclarando igualmente, que la persona incluida para el ejercicio profesional de alguna actividad específica dentro del equipo de trabajo, no podrá ser la misma persona que se relacione para otra actividad dentro de la misma propuesta.

Cuando la experiencia del equipo de trabajo sea certificada por el mismo proponente, la certificación deberá suscribirla el representante legal del proponente o el jefe de recursos humanos, o su equivalente, y a dicha certificación deberá anexarse copia del contrato respectivo.

No se acepta en el equipo de trabajo la presentación de funcionarios que ostenten la calidad de representante legal en la estructura del proponente.

En el evento de presentarse ausencia temporal o definitiva del personal mínimo requerido, el intermediario de segurosseleccionado deberá reemplazarlos inmediatamente por otra persona que cumpla con las mismas calidades mínimasdel titular, adjuntando los documentos mencionados en este numeral y con la autorización previa del supervisor del Contrato.

15. EVALUACION Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos el criterio de HÁBIL, se les asignará puntaje de conformidad con los criterios de selección establecidos a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad.

Para la calificación de las propuestas técnicas se tendrá en cuenta los siguientes criterios, evaluados sobre un total de 1.000 puntos:

FACTORES Y/O CRITERIOS	PUNTAJES
Experiencia Especifica y adicional en el manejo de clientes	200
Experiencia Especifica en pólizas de AP Estudiantes	250
Experiencia adicional en el manejo de siniestros	250
Formación adicional del director del Contrato	100
Programa de administración de riesgos	100
Apoyo a la Industria Nacional	100
TOTAL	1000

15.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL EN EL MANEJO DE CLIENTES (200 PUNTOS)



El proponente podrá obtener este puntaje mediante la presentación de tres (3) certificaciones (distintas a las mínimas habilitantes) expedidas por diferentes Entidades Universitarias y/o de educación, sobre contratos ejecutados o de vigencias técnicas ejecutadas dentro de los últimos cinco años contados desde el 2020, cuyo objeto haya consistido en la intermediación de seguros según la siguiente tabla.

Puntos	
Una (1) certificación	30
Dos (2) certificaciones	70
Tres (3) certificaciones	100

La experiencia descrita anteriormente deberá estar certificada por la entidad contratante, el delegado o supervisor del contrato. En el caso de consorcios o uniones temporales solo se tendrá en cuenta la experiencia en la misma proporción de la participación y de cualquier manera cada integrante debe acreditar experiencia por lo menos con una certificación.

En caso de que el oferente, presente un número superior a tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados, sólo se tendrá en cuenta las tres (3) primeras de la propuesta y si se presentan tres (3) certificaciones en un mismo folio se contarán de manera individual.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

3.6.1.1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.

3.6.1.2. Objeto del contrato.

3.6.1.3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

3.6.1.4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, o solicitado en caso de que lo que considere necesario el Comité Evaluador. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similares.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato. Caso en el cual la información de cada contrato será considerada una certificación.

De acuerdo con la sumatoria de las certificaciones presentadas, se asignará el siguiente puntaje:

Puntos	
Superior a \$1.500 Millones	30
Superior a \$2.000 Millones	70
Superior a \$2.500 Millones	100

15.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN POLIZA DE AP ESTUDIANTES (250 PUNTOS)

El proponente podrá obtener este puntaje mediante la presentación de tres (3) certificaciones (distintas a las mínimas habilitantes) expedidas por diferentes Entidades Estatales y/o Privadas, por lo menos una



entidad estatal o publica, sobre contratos ejecutados o de vigencias técnicas ejecutadas dentro de los últimos cinco años contados desde el 2020, cuyo objeto haya consistido en la intermediación de la póliza de seguros de accidentes personales estudiantes, cuyo grupo mínimo sea de 20.000 asegurados. Solo se tendrá en cuenta una vigencia anual de acuerdo con la siguiente tabla.

CERTIFICACION	NUMERO DE ASEGURADOS	TOTAL PRIMAS	Puntos
Una (1) certificación	20.000	Superior a \$80 Millones	50
Dos (2) certificaciones	200.000	Superior a \$200 Millones	100
Tres (3) certificaciones	500.000	Superior a \$1.000 Millones	250

NOTA: El valor de las primas y el numero de asegurados, se tendrá en cuenta en la sumatoria de las certificaciones presentadas. En caso de consorcios o Uniones Temporales cada integrante debe presentar experiencia en la misma proporción de la participación y de cualquier manera cada integrante debe acreditar experiencia por lo menos con una certificación.

15.3 EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE SINIESTROS (250 PUNTOS)

El proponente podrá obtener este puntaje mediante la presentación de tres (3) certificaciones expedidas por siniestro de Entidad Estatal y/o Privada, cada una con un solo siniestro a considerar por certificación, de experiencia en la atención, trámite y pago de siniestros de cualquiera de las pólizas o ramos de la entidad, a partir del 1 de enero de 2010 cuyo valor sea mínimo de CINCO MIL MILLONES DE PESOS cada una \$5.000.000.000.

Puntos	
Una (1) certificación	50
Dos (2) certificaciones	100
Tres (3) certificaciones	200

Las certificaciones expedidas por clientes a quienes haya atendido siniestros que se encuentren indemnizados, a la fecha de cierre de presentación del presente proceso.

Se otorgarán cincuenta (50) puntos adicionales si en sumatoria de las certificaciones presentadas se acredita valores indemnizados superiores a veinte mil millones de pesos MTE (\$20.000.000.000)

Tales certificaciones deben ser emitidas por la entidad beneficiaria de la indemnización, en las que se debe indicar la siguiente información:

Las certificaciones solicitadas deberán cumplir con los siguientes requisitos

- Cliente del Intermediario
- Póliza o Ramo que afecta el Siniestro
- Fecha de ocurrencia del siniestro.
- Valor de la indemnización
- Debe ser suscrita por quien esté facultado para el efecto



- f. En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, de las certificaciones requeridas, solose tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

15.4 FORMACIÓN ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL CONTRATO (100 PUNTOS)

El proponente que acredite la siguiente formación adicional del Director del Contrato obtendrá 100 puntos

Cargo a desarrollar	Formación Académica
Director del Contrato	Segundo postgrado en nivel de maestría en área de seguros y/o riesgos

15.4 PROGRAMA DE VALOR AGREGADO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (100 PUNTOS)

Se otorgarán cien puntos (100) al proponente que ofrezca al menos tres (3) servicios de administración de riesgos, que se ajuste a las necesidades de la Universidad.

El proponente deberá describir el objetivo, la metodología y el entregable de cada servicio.

15.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En aquellos procesos en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se asignará el puntaje señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. (Incentivos en la contratación pública) del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a los siguientes criterios para servicios de origen nacional.

El proponente deberá presentar el Anexo No. 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

- ✓ Cien (100) puntos. Si los servicios ofertados son de trato nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.
- ✓ Cincuenta (50) puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero con componente nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.
- ✓ Cero (0) puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.

16. DESEMPATE

De acuerdo con el manual de contratación y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015 los factores de desempate dentro de un Proceso de Contratación establece que en caso de empate se deberá escoger al oferente que tenga mayor puntaje en el primero de los factores de



escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso, si el empate persiste se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación también establecido en los pliegos de condiciones del proceso y de esta forma debe hacerlo sucesivamente con todos los criterios de escogencia y calificación que se hayan establecido en pliego de condiciones.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el siguiente orden. Para la verificación de la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, el Proponente deberá presentar junto con la propuesta los documentos que evidencien cada uno de los mismos:

"a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Este factor se acreditará con la declaración bajo la gravedad de juramento debidamente suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, que se aporta para la calificación del criterio Apoyo a la Industria Nacional.

"b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acreditará con:

"i) Declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

"ii) El proponente persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1257 de 2008.

"iii) Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales i) y ii).

"iv) El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.

"v) Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

"c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



“Para acreditar este criterio el proponente singular y el o los proponentes que integran la estructura plural, deberán presentar una Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona del Ministerio de Trabajo, en la cual acrediten las circunstancias señaladas en este numeral.

“d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

“Para la acreditación se debe presentar certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador y representante legal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento el número total de la nómina y el número de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la ley y que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito con la presentación de la certificación en las mismas condiciones establecidas.

“e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral se efectuará mediante certificación suscrita por los proponentes (Persona Natural, personas jurídica o estructura plural) en la cual se indicará bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que por lo menos el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

“f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de este criterio se deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual se acredite el registro de la situación de reintegración o reincorporación.

“g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

“Para efectos de este numeral, para los literales a) y b) se verificarán los criterios con los documentos que alleguen como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados mediante certificado de composición accionaria suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal.

“Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están



obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

“h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Esta situación se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

“i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

“j) Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

“Para la acreditación se deberá aportar la constancia expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador, donde se certifique el porcentaje total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal el porcentaje de participación de la Mipyme, cooperativa o asociación mutual, y el porcentaje de la experiencia aportado por cada una de ellas, según sea el caso.

“Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una comunicación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

“k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Este criterio se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

“Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Universidad, en la cual se hará un sorteo mediante el método aleatorio. A esta audiencia podrán asistir los oferentes de las propuestas a sortear, en la audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.

“Nota: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo



que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante”.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato objeto del presente proceso, se desarrollará en la ciudad de Bogotá. DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

18. OBLIGACIONES

18.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO:

Además, las obligaciones propias del objeto contractual de acuerdo con la Constitución y la Ley, el contratista atenderá, entre otras las siguientes:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, invitación pública, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones de la contratación y las exigencias, normas y protocolos técnicos que apliquen.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
4. Participar y apoyar a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, en lo posible, salvo que situaciones de última hora aconsejen lo contrario, según el prudente criterio de la Universidad conforme a la agenda previamente pactada por las partes.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Utilizar la imagen de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes fines publicitarios o de cualquier índole.
7. Cumplir las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
8. Constituir y allegar a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
9. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato.
10. Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato en los términos establecidos en las normas vigentes y aplicables.
11. Reparar los daños e indemnizar a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, por el incumplimiento del contrato, siempre que tales daños se encuentren debidamente demostrados y tasados. Se consideran imputables al contratista todas las acciones, omisiones y extralimitaciones de su personal, subcontratistas y proveedores.
12. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.



13. Cumplir las normas técnicas sobre seguridad de la información
14. Cumplir la normativa sobre derechos de autor
15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

18.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.

A partir de la fecha de suscripción e inicio del contrato, el CONTRATISTA como experto se obliga para con la CONTRATANTE a:

1. El contratista deberá asignar un ejecutivo de cuenta con disponibilidad de todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos y atención vía celular de manera permanente.
2. El contratista deberá evaluar el plan de seguros que tiene actualmente la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, examinar las condiciones de riesgo, pertinencia y asesorarla en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la empresa, e informar y asesorarla conforme a la normatividad vigente, acerca de todo lo relacionado a los temas de interés del área de seguros, nuevos riesgos amparables, índice de siniestralidad y prevención. El contratista deberá entregar un cronograma claro y detallado del programa de seguros objeto de la contratación teniendo en cuenta las fechas de vencimiento del programa actual. Así mismo una vez adjudicado el programa de seguros presentar el procedimiento para el trámite de los siniestros y los temas a desarrollar en las capacitaciones de los funcionarios de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
3. La Obligación de Consejo en un primer momento, el corredor de seguros debe analizar el programa de seguros actual y evidenciar las verdaderas necesidades de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de manera que pueda recomendar las pólizas que más le convengan a la universidad.
4. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos licitatorios que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.
5. Evaluar permanentemente durante la ejecución de su contrato, el programa de seguros adquirido con su intermediación, examinar sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad. El contratista deberá realizar un estudio de riesgos en las principales sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de los seis (6) meses siguientes a la adjudicación de la contratación, indicando el perfil profesional de los funcionarios o firmas que realizarán el estudio. De igual forma, realizará el diagnóstico con indicación de los bienes jurídicamente obligados a amparar de conformidad con la normatividad vigente. Para lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá realizar visitas de inspección a las sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de identificar las necesidades de aseguramiento. En todo caso, la declaración del riesgo corresponde al tomador de la Póliza, de manera que EL CONTRATISTA brindará la asesoría que corresponda, pero la decisión de asegurar uno u otro bien, corresponde a LA UNIVERSIDAD.
6. El contratista se compromete a verificar la relación de bienes asegurables de conformidad con el listado entregado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas., en comparación con la existencia física de los mismos, dentro de los 15 días calendario siguientes



a la firma del contrato objeto del presente proceso de contratación y periódicamente cuando se requiera, máximo seis (6) meses después de realizado el primero, haciendo los ajustes a los que haya lugar.

7. Asesorar a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS en la elaboración de pliegos de condiciones que publicará con la finalidad de que se surta el proceso de contratación de los seguros requeridos. Así mismo, prestar el servicio de apoyo en la evaluación y análisis de las propuestas presentadas, efectuando un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador, determinación de los valores asegurados para cada póliza de seguro, revisar y aprobar los aspectos técnicos del pliego de condiciones, proyectar y presentar las adendas al pliego de condiciones, apoyar y asesorar la respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones, asistir a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso correspondiente, evaluar técnica, y económicamente las ofertas y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación y ponderación de las propuestas, presentar la recomendación sobre la adjudicación; en conclusión, asesorar en todas las etapas del proceso de contratación de los seguros para la Empresa, en aras de una mejor elección del objeto del proceso de contratación y asistirle de igual forma, en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas, buscando la mayor cobertura para la empresa con menores deducibles.
8. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de seguros que expidan las compañías aseguradoras, con la intermediación de **EL CONTRATISTA**, garantizando que los seguros contratados cobijen los riesgos de forma integral y eficaz, conforme a las exigencias del pliego de condiciones, antes de ser entregados a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
9. Asesorar y asistir de forma permanente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la presentación y trámite oportuno para la reclamación de las indemnizaciones de los siniestros ante las aseguradoras, en la valoración de la pérdida, para que se hagan efectivas en el menor tiempo posible; lo anterior, respecto de las pólizas en cuya adquisición intermedia EL CONTRATISTA. De los anteriores procedimientos y de cada siniestro, EL CONTRATISTA debe presentar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas informes mensuales de forma detallada.
10. Presentar los demás informes que sean requeridos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. en cumplimiento al objeto contractual.
11. Prestar la asesoría requerida sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos que se puedan presentar dentro del desarrollo y ejecución de la actividad comercial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
12. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivados a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato al Supervisor, según corresponda.
14. Presentar dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del contrato objeto del presente proceso de selección a la Universidad la Propuesta de Coberturas y Condiciones necesarias y suficientes para proteger los riesgos de la Entidad, la cual será susceptible de



colocar en el mercado nacional con compañías de seguros de reconocida trayectoria y solidez para cada una de las pólizas que integran el programa de seguros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la cual deberá contener por cada ramo: Cobertura básica, interés asegurable, ventajas técnicas y económicas, cláusulas adicionales, amparos adicionales y procedimiento a utilizar para determinación del valor a asegurar y el análisis de los deducibles más convenientes para los bienes de la Entidad.

15. Realizar un análisis de los riesgos bajo los aspectos de probabilidad y severidad y la ubicación de estos en una matriz, que permita a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, elaborar correctivos que disminuyan el grado de vulnerabilidad de las áreas más expuestas, así como maximizar las coberturas y minimizar los costos.
16. Proponer nuevas formas de aseguramiento, mediante análisis costo beneficio, que le permitan a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, decidir sobre los riesgos que esté en capacidad de asumir por su propia cuenta.
17. Presentar al Supervisor del Contrato los estudios y documentos previos para el proceso de selección de la (s) compañía(s) aseguradora(s) y el estudio de mercado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la iniciación de la ejecución del contrato como Corredores de Seguros.
18. Asesorar jurídica y técnicamente a LA UNIVERSIDAD en el área de seguros, atendiendo con el personal ofrecido en la propuesta, las consultas de orden técnico y legal, que formule la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y acompañarla jurídica y técnicamente en temas directamente relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestro, dando respuesta escrita, cuando así le sea requerido, en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles
19. Tendrá conocimiento, revisará y analizará los avalúos de los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad, a fin de cumplir con la obligación legal de amparar los bienes de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
20. Recomendar oportunamente la intervención o no del ajustador en el evento de siniestros, cuando fuere necesario, o sugerir que se cambie el nombrado. Cuando los ajustadores realicen visitas para verificar las pérdidas que afectan el patrimonio de la Universidad, deberán estar acompañados del personal del Corredor de Seguros.
21. Ejercer el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones.
22. Revisar y dar su visto bueno a todas las pólizas en cuya adquisición intermedió, certificados de modificación, anexos y, en general, a toda la documentación e información expedida por la Aseguradora, y controlar los documentos expedidos por la compañía aseguradora, especialmente en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros
23. Brindar asesoría en aquellas consultas específicas sobre las pólizas en cuya adquisición intermedió y coberturas que se requieran y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones, con personas naturales o jurídicas y emitir los conceptos jurídicos correspondientes
24. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, con mínimo la siguiente información: **a)** Informe de vigencia y vencimiento de pólizas; **b)** Gestiones de renovación; **c)** Trámites de reclamaciones por siniestros, con revisión y control de



documentos, con indicación de requisitos establecidos para el pago del siniestro, las fechas de ocurrencia del siniestro y de prescripción; **d)** Estadísticas de siniestralidad; **e)** Estado de cuentas y primas pendientes de pago. Para lo anterior, deberá presentar al supervisor del contrato informes trimestrales sobre el estado del programa de seguros y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones, o en otro término que eventualmente éste le fije para su entrega. (En este aparte verificarsi debe ser este plazo).

25. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguro adquirido por **LA UNIVERSIDAD** con su intermediación.
26. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros organismos del Estado y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la Universidad y mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, así como legislación, jurisprudencia y doctrina.
27. Realizar mínimo dos (2) capacitaciones durante el plazo de ejecución del contrato a funcionarios o contratistas de la Universidad, sobre los aspectos jurídicos y técnicos, alcances, requisitos y amparos del contrato de seguro y de las pólizas que conforman el programa seguros de la Entidad, así como del procedimiento y trámite en caso de reclamaciones y sobre los programas de prevención de pérdidas que desarrolle el contratista, según la necesidad que tenga la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, previa programación y concertación con el supervisor del contrato. Para lo anterior, deberá acreditar mediante certificación o constancia escrita que ha suministrado la (s) capacitación (es) a ofrecer e impartir.
28. Mantener durante la vigencia del contrato una oficina principal o sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C.
29. Atender las consultas y requerimientos que le efectúe la Empresa dentro de un término no superior a cinco (5) días hábiles y en casos excepcionales, dentro de un término de cinco (5) horas hábiles.
30. Recibir de los Corredores de Seguros salientes, toda la información pertinente y en especial la que corresponda a siniestros pendientes con el objeto de continuar con el trámite respectivo, para obtener la indemnización.
31. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
32. Elaborar y presentar, al Supervisor los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
33. Prestar todos los demás servicios que emanen de la actividad de la asesoría y todos los que sean conexos a la intermediación y administración de seguros
34. Presentar un informe final con la siguiente información: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas contratadas con su asesoría; b) Reclamaciones por siniestros presentados, estado en que se encuentran las reclamaciones, requisitos establecidos para el pago del siniestro, e indicación precisa de las fechas de ocurrencia y prescripción; c) Estadísticas de siniestralidad.
35. Brindar asesoría técnica, administrativa y financiera en los temas de seguros a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, mientras dure la vigencia de las pólizas del programa de seguros adquirido con su intermediación
36. Contar con el personal idóneo descrito en el equipo mínimo de trabajo exigido por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
37. Capacitaciones según la necesidad de la universidad en el ámbito del objeto del contrato de



corredor de seguros y de temas relacionados con seguros, garantías y riesgos.

38. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.
39. Realizar capacitación de actualización en seguros para mínimo 30 trabajadores de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, según los temas que sean requeridos por el supervisor del contrato.

19. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y La , por lo tanto, serán de su cargo: la incorporación, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la legislación vigente sobre la materia.

20. GARANTÍAS

El futuro contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS una garantía única, con una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

- **Cumplimiento:** Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizados, para efectos de iniciar la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS y a satisfacción de la misma, el amparo de cumplimiento del contrato cubriendo a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la comisión para el intermediario de seguros que se estima en un valor igual al diez por ciento (10%) del presupuesto total asignado para la contratación del programa de seguros para la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, correspondiente a las primas que pague la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a la aseguradora por concepto de la expedición de las pólizas del programa de seguros, suma que corresponde a **CUATROCIENTOS VEINTI SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$426.117.710) M/CTE.** La vigencia de la póliza será igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más contados desde la suscripción del contrato.
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) correspondiente a las primas que pague la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS a la aseguradora



por concepto de la expedición de las pólizas del programa de seguros, suma que corresponde a **CUATROCIENTOS VEINTI SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$426.117.710).**, la vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) correspondiente a las primas que pague la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS a la aseguradora por concepto de la expedición de las pólizas del programa de seguros, suma que corresponde **CUATROCIENTOS VEINTI SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$426.117.710)**, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.


21. SANCIONES CONTRACTUALES

La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que él asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones contractuales: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.

CLÁUSULA PENAL. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de la CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

MULTAS. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS podrá imponer o solicitar que se impongan multas a la CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin la sumatoria de las mismas excedan el 10% del valor total del mismo.

RESPONSABLE:	
NOMBRE: JULY PAOLA ALDANA BARAHONA	 FIRMA
CARGO: JEFE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA	TELÉFONO DE CONTACTO: 3239300, Ext. 1606 / 1608
DEPENDENCIA: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: rfisicos@udistrital.edu.co

